



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Legislatura de Río Negro sancionó, el 4 de noviembre del año pasado, la Ley n° 5169 a través de la cual se introdujeron modificaciones a la ley provincial G n° 3112 que regula el ejercicio de la profesión de Musicoterapia, con el propósito de adecuarla a la Ley Nacional n° 27153.

La ley 5169 se originó en el proyecto de ley n° 275 de 2015 de autoría del Legislador Humberto Alejandro Marinao. Entre los fundamentos del proyecto el Legislador señala: "...Son innumerables los beneficios que se pueden recibir a partir de la intervención de un profesional de musicoterapia, entre algunos podemos destacar se evalúa el bienestar emocional, la salud física, la interacción social, las habilidades comunicacionales y las capacidades cognitivas de las personas. En ese proceso, el musicoterapeuta promueve y registra cambios expresivos receptivos y relacionales que permiten conocer cómo evoluciona el tratamiento. El tratamiento con musicoterapia puede aplicarse a personas de todas las edades y en diversos campos como discapacidades (físicas, neuromotoras, mentales y sensoriales), de salud mental, educación, rehabilitación, medicina obstétrica, cuidados paliativos, oncología, salud, psicoprofilaxis, geriátricas, prácticas preventivas y comunitarias.

Los profesionales musicoterapeutas trabajan en hospitales, centros de salud, clínicas, centros de rehabilitación, geriátricos, maternidades, centros comunitarios, consultorios particulares y escuelas entre otros establecimientos..." A su vez en la Ley n° 5169 quedan establecidas las condiciones para el ejercicio profesional de la musicoterapia, los alcances e incumbencias.

La Ley F n° 4819 -Ley Orgánica de Educación Provincial- establece que el Poder Ejecutivo Provincial formula las políticas educativas con el propósito de cumplir los fines y principios en ella estatuidos. Así, la Ley de Educación obliga al Estado provincial a "Asegurar la igualdad de posibilidades para todos los habitantes de la provincia a una educación de calidad que permita la formación del pensamiento crítico, el desarrollo de la imaginación creadora, la autonomía y la proyección personal y colectiva en el mundo social; Asegurar la inclusión social y educativa a través de diseños curriculares y formatos escolares que permitan el acceso de todos a los distintos niveles del Sistema Educativo Provincial, consagrando el principio de educación común que garantiza enseñar los contenidos establecidos para cada nivel a través de diversas estrategias



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

y modalidades que se diseñen. (artículo 10, incisos "a" y "l").

Varios años antes de la aprobación de las últimas dos Leyes Orgánicas de Educación Provincial (la 2444/1991 y la 4819/2012), aunque en el marco de otro paradigma, ya se habían creado equipos interdisciplinarios de Apoyo Técnico como parte de la estructura de distintos niveles de la educación obligatoria (como ejemplo podemos citar la Resolución del C.P.E. n° 1831/86). Las modificaciones que desde nuevos paradigmas, se han implementado en los denominados genéricamente equipos de Apoyo Técnico (hoy Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico -ETAP-), se basan en una educación inclusiva para quienes habiten nuestra provincia sin discriminación alguna.

Es en este marco que los ETAP se abocan principalmente al análisis, asesoramiento y orientación ante situaciones problemáticas que tienen incidencia en el aprendizaje y en la enseñanza escolar. En función de ello, construyen junto a docentes, Equipos Directivos y Supervisivos, estrategias de intervención pedagógica.

La ley F n° 4819 incorporó como una de las modalidades del sistema educativo a la "Educación Artística" que está integrada por diferentes lenguajes como la Música, Artes Visuales, Teatro y Danza. Uno de los ejes centrales de esta modalidad es el desarrollo de la expresión, comunicación, imaginación y creación del estudiantado, como así también la distribución democrática de "bienes culturales y simbólicos".

Son cada vez más los campos en que se aplica la Musicoterapia, dado los resultados beneficiosos que resultan de la intervención de estos profesionales, tanto en lo emocional y físico, como en lo social.

Por todo lo expuesto y a raíz de haber recibido propuestas de sumar a los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico al profesional Musicoterapeuta, elevamos el presente proyecto de comunicación, para que se considere la posibilidad de incorporar al Sistema Educativo a dichos profesionales.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la solicitud de analizar la posibilidad de incorporar al Sistema Educativo Provincial a los profesionales Musicoterapeutas.

**Artículo 2°.-** De forma.